

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Radicado: 05001 40 03 018 **2022 00095 00**
Decisión: Incorpora y sigue adelante con la ejecución

Se incorpora al proceso la comunicación que la apoderada de la parte actora remitió al correo electrónico que se informó corresponde a Andrés Fernando Restrepo Urrego, con evidencia en la solicitud de crédito, realizado en debida forma y con resultado positivo de entrega, téngase notificado al demandado el **7 de marzo de 2022.**

Ahora toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso

Resuelve:

Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia - Comfama en contra de Andrés Fernando Restrepo Urrego, en la forma establecida en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 *ibídem*.

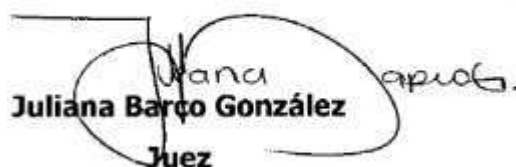
Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$235.100 (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 28 marzo 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26314d080a7d27e08ab3bd7910c32304c846b86b041add845d231bfa8dbd905c**

Documento generado en 25/03/2022 02:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>